



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO N° 35-09-2023-CPT

Talara, 27 de septiembre de 2023

VISTO: El Dictamen N° 01-09-2023-CPYDT-MPT, emitido por la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial, sobre Cesión de Uso de terreno a favor del Club Deportivo Atlético Torino, tratado en Sesión Extraordinaria N° 03-09-2023-MPT y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, con Carta s/n de fecha 01 de Agosto de 2023 – Expediente de Proceso N° 00012919, el señor Ángel David Grillo Puescas, en representación del Club Deportivo Atlético Torino de Talara, conforme lo acredita con la Escritura Pública de Poder de Especial ante Notario Público, solicita la cesión en uso del terreno ubicado en la Av. San Martín (Av. H, área lateral del inmueble ubicado en Avenida H-58, para la construcción del local institucional de su representada, Club Deportivo Atlético Torino de Talara.

Que, mediante Informe N° 158-08-2023-MEGCH-SGDU-MPT de fecha 25 de Agosto de 2023 y Carta N° 184-09-2023-SGDU-MPT, de fecha 01.09.2023, el Subgerente de Desarrollo Urbano precisa que se subsane la solicitud, adjuntando: i) Pago de derecho de trámite S/.281.80 soles; ii) Plano de ubicación; iii) Plano perimétrico; iv) Copia simple de memoria descriptiva y, v) Certificado de Parámetro Urbanístico y Edificatorio.

Que, según Expediente de Proceso N° 00015797, de fecha 14 de Setiembre del 2023, la parte solicitante subsana las omisiones detalladas, adjuntando las documentales y pagos requeridos.

Que, de acuerdo al Informe N° 365-09-2023-SGDU-MPT, de fecha 20 de Setiembre del 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Luis Alberto Torres Namuche, comunica a la Gerencia Municipal que el recurrente ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad, estableciendo que es el Pleno del Concejo quien apruebe la solicitud de la institución solicitante.

Que, el Informe N° 568-09-2023/GSP-SGGRD- MPT de fecha 22.09.2023, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres, Licenciado Juan Domingo Saldarriaga Atoche, opina que la solicitud de cesión en uso deberá declararse procedente, por los fundamentos que allí expone, y remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se emite el informe legal de su propósito.

Que, con Proveído N° 294-09-2023-OAJ-MPT, el Abg. Juan Alberto Arica Mendoza, Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, comunica al Gerente Municipal su ABSTENCIÓN del conocimiento de la citada solicitud a que el suscrito ostenta el cargo de directivo del Club Deportivo Atlético Torino.

Que, con Informe N° 635-09-2023-OAJ-MPT, de fecha 26 de Setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de éste provincial, indica que el Concejo Municipal es el órgano competente para aprobar o no la cesión en uso del área de terreno solicitado por el Club Deportivo Atlético Torino, conforme las atribuciones previstas en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo indica que el Club Deportivo Atlético Torino, es una asociación sin fines de lucro, por lo que resulta PROCEDENTE la cesión de uso del área de terreno ubicada al costado izquierdo del área lateral de la casa H-58 (Avda. H) Talara, por enmarcarse en el artículo 65° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la disposición de bienes municipales, estableciendo lo siguiente:

"ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES

Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

(...)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, los numerales 20 y 25 del artículo 9, de la glosada Ley Orgánica, sobre atribuciones del concejo municipal, establecen:

Artículo 9°.- Atribuciones del concejo municipal

Corresponde al concejo municipal:

(...)

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

(...)

25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. (...)

Que, es preciso indicar lo siguiente:

- En el año 2011, mediante Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT, se aprueba el "Reglamento de trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", estableciéndose en la Segunda Disposición Complementaria que:
"SEGUNDA.- Procédase a elaborar un levantamiento de información catastral de estos terrenos denominados "áreas laterales" y "áreas frontales" con el fin de obtener información exacta y actualizada que permita a este provincial atender y solucionar la problemática sobre el particular, suspendiéndose los trámites de "Cesión en uso de áreas laterales" y "Cesión en uso de áreas frontales" hasta culminar el levantamiento de información catastral de las áreas laterales y frontales, luego de culminado este proyecto catastral estos trámites entrarán en vigencia debiendo aplicarse el procedimiento indicado en este reglamento."
- Luego, con la Ordenanza Municipal N° 04-2-2014-MPT se aprueba el "Reglamento de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", cuya finalidad es normar el procedimiento de los trámites administrativos referidos a la compra venta de bienes inmuebles denominados áreas laterales, áreas frontales que se ubican en el área urbana de Talara y en el área urbana de Talara Alta y cuyo texto forma parte de la ordenanza. La Primera Disposición Complementaria del mencionado Reglamento dispone lo siguiente:
"PRIMERA.- Dejar sin efecto la suspensión de los trámites de "Cesión en uso de áreas laterales" y "Cesión en uso de áreas frontales" dispuesta en la segunda disposición complementaria del Reglamento de trámites de áreas laterales y frontales aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-08-2011."
- En el año 2018, se emite el Acuerdo de Concejo N° 19-2-2018-MPT que acuerda lo siguiente:
"SE ACUERDA:
SUSPENDER los EFECTOS LEGALES de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-02-2014-MPT QUE REGULA EL REGLAMENTO DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.
SUSPENDER los EFECTOS LEGALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-08-2014-MPT QUE REGULA LOS TRÁMITES DE CESIÓN EN USO, CAMBIO DE NOMBRE DE BIENES INMUEBLES DENOMINADOS ÁREAS LATERALES Y ÁREAS FRONTALES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA, en el sentido que dicha ordenanza sólo es de aplicación a las personas jurídicas.
DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proceda a elaborar la modificación del TUPA, en el extremo de excluir a las personas naturales para iniciar los trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara.
(...)"

Que, respecto al Acuerdo de Concejo N° 19-2-2018-MPT, se debe indicar que el Legislador Constituyente Peruano le ha dado el rango de ley a la Ordenanza Municipal al establecer en el inciso 4) artículo 200 de la Constitución, las leyes impugnables por causal de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional, que tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, los tratados, los reglamentos del Congreso y las normas regionales de carácter regional y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo. En ese sentido, toda aprobación, modificación o derogación de ordenanzas municipales solo puede realizarse mediante otra ordenanza municipal.

Que, por tanto, tratándose de un Acuerdo de Concejo que no tiene rango de Ley como una Ordenanza Municipal, no es posible afirmar que se encuentran suspendidos los efectos de la Ordenanza Municipal N° 13-08-2011-MPT que aprueba el "Reglamento de trámites de cesión en uso, cambio de uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y áreas frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara", y Ordenanza Municipal N° 04-02-2014-MPT que aprueba el "Reglamento de compra venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara".

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se hace hincapié que el solicitante, Club Deportivo Atlético Torino, es una institución sin fines de lucro, por lo que, la cesión en uso de área de terreno solicitada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

por el señor Ángel David Grillo Puentes, en representación del Club Deportivo Atlético Torino, por lo que, resulta PROCEDENTE la cesión en uso del área de terreno ubicada al costado izquierdo del área lateral de la casa H-58 (Av. H) Talara, por enmarcarse en el artículo 65 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Talara, con el voto unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR vía Cesión en Uso a favor del Club Deportivo Atlético Torino, el área de terreno ubicada al costado izquierdo del área lateral de la Avenida H-58 de Talara, para fines de construcción de su local institucional, de acuerdo a las medidas y linderos que a continuación se detallan:

- Por el frente:	limita con la avenida H (San Martín)	con 8.97 ml
- Por la derecha entrando:	limita con el lateral H – 58	con 21.10 ml
- Por la izquierda entrando:	limita con terreno en uso	con 21.10 ml
- Por el fondo:	limita con calle sin nombre	con 9.02 ml
- AREA: 189.65 m2	PERÍMETRO: 60.19 ml	LADOS: 4

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano y a las demás áreas competentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

 Abog. Jim Paul Benites Droses
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

 CARLOS JOAQUÍN GRILLO PUESCAS
 ALCALDE (e)

OTI, OTIC

